

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD No 2020-558

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

PRIMERO: En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del contrato de prenda sin tenencia objeto de este asunto, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

SEGUNDO: Alléguese el certificado de tradición del vehículo identificado con placas FOL985.

TERCERO: Indíquese si existen otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación. En caso afirmativo apórtese copia de remisión a dichos acreedores de la inscripción del formulario registral de ejecución. (Artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015).

CUARTO: Manifiéstese los motivos por los cuales en el Formulario de Inscripción Inicial del Registro de Garantías Mobiliarias se avizora un correo electrónico distinto al indicado por el deudor en el contrato de prenda sin tenencia.

De ser el caso acredítese que la comunicación en la que el acreedor garantizado solicitó oportunamente la entrega voluntaria del bien gravado con prenda, se remitió al correo electrónico informado por el deudor de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y articulo 60 de la ley 1676 de 2013.

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DE BOGOTA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 88 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

La secretaria

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d60cece49601d53f11a63e790e0e0de9f916ef856f0ab28b88858d9c5ee74a1 Documento generado en 08/10/2020 05:56:42 a.m.